LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ
CC 1015426783
Carrera 78b # 1-10
Celular: 3233261250
laura.barragan.c@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Colombia, con posgrado en Gerencia Social de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Cuento con una trayectoria en el diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos sociales orientados al fortalecimiento comunitario, la inclusión social, la equidad de género y el desarrollo territorial; así como procesos de contratación pública, incluyendo la elaboración de estudios previos, justificación de conveniencia y necesidad, indicadores habilitantes, supervisión y seguimiento contractual.

Mi formación me ha permitido articular enfoques de intervención social con herramientas de gestión y planeación estratégica, aportando capacidades para la coordinación interinstitucional, el liderazgo de equipos interdisciplinarios y la formulación de políticas públicas con enfoque diferencial y de derechos.

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SUPERIORES

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (2023)
Bogotá-Colombia
Especialista en Gerencia Social

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (2023)
Bogotá-Colombia
Diplomado Procesos de Contratación en Línea con el Estado Colombiano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (2017)
Bogotá-Colombia
Trabajadora Social

ESTUDIOS SECUNDARIOS

GIMNASIO SANTA ROCIO (2007) Bogotá-Colombia
Bachiller Comercial

SENA (2015)
IDPAC (2018)
Bogotá- Colombia
Curso Formulación y Gestión de Proyectos

SENA (2020)
Bogotá- Colombia
Curso de Formación Complementaria Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo"

EXPERIENCIA LABORAL

Marzo 18/2024 - octubre/30-2025
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ
Líder equipo arte, cultura y patrimonio
Jefe inmediato: Dr. Sebastián Saldarriaga Rivera- Dr. Diego García Bejarano

Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto de inversión de cultura que ejecute el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Adelantar las etapas de formulación y elaboración de estudios previos de los proyectos de inversión que le sean designados en el sector de Cultura y el apoyo a supervisión de los contratos correspondientes con la ejecución de las metas en relación al PDL.

Marzo 4/2024 – agosto 6/2025
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Profesional de planeación
Jefe inmediato: Victor Cruz

Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención de violencia infantil, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y la promoción del buen trato. Formulación de los componentes y el proyecto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

Febrero 06/2022 – diciembre 26 /2023
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Profesional de planeación
Jefe inmediato: Dr. Juan Pablo Beltrán Vargas - 3648460

Profesional social. Área de Planeación. Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención de violencia infantil, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y la promoción del buen trato. Formulación de los componentes y el proyecto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

Agosto 01/2021 – diciembre 19 /2021
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Profesional de planeación
Jefe inmediato: Dr. Juan Pablo Beltrán Vargas - 3648460

Prestar los servicios profesionales requeridos para apoyar la formulación, proceso de contratación, evaluación y seguimiento de proyectos incluidos en el plan de desarrollo local vigente, así como la liquidación de los contratos suscritos para su ejecución, para asegurar la adecuada inversión de recursos locales y el cumplimiento de las metas del mismo.

Julio 06/2020 – Enero 5 /2021
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Profesional Social de seguimiento
Jefe inmediato: Dr. Anderson Acosta Torres - 3636660

Seguimiento a los parámetros y lineamientos para la correcta ejecución del proyecto de apoyo económico Tipo C para personas mayores de la localidad de San Cristóbal. Validación de condiciones socio económicas de las personas en solicitud del servicio y de los inscritos en atención del proyecto, aplicando los formatos institucionales establecidos para la coordinación interinstitucional. Gestión realizada en concordancia con lo establecido en la política pública social para el envejecimiento y la vejez.

Febrero 12/2019- Diciembre 31/2019
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
Profesional Social de Infraestructura
Jefe inmediato: Dr. Javier Alfonso Alba Grimaldos – 7750462- 3135068090

Responsable con el Fondo de Desarrollo Local de Bosa a prestar servicios profesionales en el acompañamiento de la gestión social en las obras de infraestructura ejecutadas en la localidad con recursos de la administración local, de acuerdo con los estudios previos establecidos. Generé como enfoque social un proceso dinamizador entre la administración y la ciudadanía, garantizando la sostenibilidad de las obras, la corresponsabilidad en los temas públicos, la aprehensión y el compromiso con las ejecuciones de obra planteadas y la efectiva participación comunitaria en proyectos de incidencia social.

Enero 01/2016 – diciembre 31/2019
CORPORACIÓN TIERRA LIBRE
Gestora cultural
Jefe inmediato: Ferney Pinzón - 3183666667

Gestionar, ejecutar y difundir proyectos artísticos, culturales, deportivos, pedagógicos y ambientales; así como motivar las prácticas históricas, culturales y tradicionales y brindar atención psicosocial a población de la localidad de Bosa a través de talleres artísticos para niños, niñas, adolescentes, personas mayores y personas en situación de discapacidad.

Enero 2/2018 – Diciembre 31/2018
SERVICIOS JUDICIALES INTEGRADOS
Profesional Social
Jefe Inmediato: Juan Carlos Garzón. Representante Legal- 3208161626

Encargada del levantamiento de información en casos asociados a situaciones de violencia intrafamiliar, atención en casos relacionados co mujeres, personas mayores y menores de edad, con el fin de establecer las necesidades de cada uno de los integrantes del núcleo familiar y contribuir en las exigencias impuestas en la demanda.

Noviembre 2/2016-Diciembre 31/2017
Auxiliar de Participación
UNIDAD DE RESTITUCION TIERRAS
Jefe Inmediata: Raquel Victorino Cubillos- Directora Social- 3006568652

Responsable de los procesos de la línea de participación en términos administrativos, construcción de material para aplicar con los reclamantes de tierras, víctimas y ciudadanía interesada en el proceso de restitución de tierras, así como ejecución de talleres que promovieran la participación de los beneficiarios. Capacitación y formación de líderes y lideresas reclamantes de tierras que hacen parte del Semillero de Participación (jóvenes, mujeres, personas mayores), para cualificar acciones en los territorios y apoyar a través de estas la implementación de la Ley 1448. De igual manera, participación en espacios de interlocución con representantes de las mesas de víctimas a nivel municipal, departamental y nacional. Sistematización de experiencias, a través de la investigación cuantitiva y cualitativa.

Junio 16-17/2016
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ESPECIALIZACIÓN DE ACCIÓN SIN DAÑO
Organización Encuentro Internacional de Tierras
Jefe Inmediato: Martha Isabel Camargo Gil- Ciencias Humanas

Apoyo en la operación logística del encuentro internacional de restitución de tierras y derechos territoriales en contextos de transición hacia la paz, organización de las mesas de trabajo y participación en el desarrollo de las mismas. El encuentro fue realizado en la universidad Nacional de Colombia y contó con la participación de organizaciones sociales, estatales, organismos internacionales y academia, permitiendo la investigación y reflexión de los conflictos históricos correspondientes a la tenencia de tierra en Colombia y su relación con la construcción de paz.

Febrero 2 - junio 11/2016
Investigadora Social
Jefe Inmediato: Ricardo Barragán Díaz- Director Nacional de Ventas- 3203845768
GRUPO AVAL

Responsable de la investigación cualitativa y cuantitativa de la población beneficiaria en la implementación del proyecto "Plataforma de internet para prestación de servicios de bienestar a empresas del sector corporativo", para determinar las necesidades de la misma y determinar con ello la incidencia positiva, así como los posibles riesgos que podían presentarse con la ejecución. Aplicación de la técnica de entrevista semiestructurada y análisis de categorías deductivas e inductivas a través de flujogramas.

Julio 15/2013 -noviembre 18/2013
CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DE LOS RIOS TETA Y MAZAMORRERO
Jefe Inmediato: Armando Caracas Carabalí- Representante Legal- 3117524611

Participación en la construcción de los reglamentos internos, recuento histórico, realización del censo poblacional en el municipio de Buenos Aires- Cauca, con el fin de aportar en la documentación requerida para la legalización del Consejo Comunitario, de acuerdo a lo que dicta la Ley 70 de 1993. En la realización de estas actividades se hizo un reconocimiento a través de cartografía social de los territorios que hacen parte del consejo comunitario, con el fin de determinar las zonas geográficas a censar; se utilizó la técnica de historia de vida con las personas mayores, para ampliar la historia y determinar cómo se generaron los asentamientos en la zona, experiencia en trabajo rural con la población.

PRÁCTICA ACADÉMICA

Febrero 1/2016 - noviembre 15/2016
UNIDAD DE RESTITUCION TIERRAS LÍNEA DE ENFOQUES DIFERENCIAL Y PSICOSOCIAL
Tutora de práctica: **Margarita Contreras- Profesional Social- 3208019639**
Supervisora Convenio UNAL/URT: **María Claudia Díaz 3184518587**

En el marco de la práctica académica, a través del convenio de la universidad Nacional con la Unidad de Restitución de Tierras, realicé apoyo a la línea de enfoques diferenciales y psicosociales de la Dirección Social. El trabajo se centró en el apoyo a la construcción de lineamientos para la población de jóvenes beneficiarios de la Ley. De igual manera, se actualizó la oferta institucional para informar a la población víctima de conflicto armado que se acerca a la entidad y se contribuyó en la construcción de la libreta de herramientas para funcionarios.

Adicionalmente, se realizó un trabajo de investigación en relación con el hecho victimizante de violencia sexual en contra de mujeres, niños, niñas y adolescentes, para dar línea al protocolo de atención a reclamantes de tierras víctimas de violencia sexual.

REFERENCIAS PROFESIONALES

José Luis Blanco
Abogado
Alcaldía de Mártires
Celular: 3188845888

Mayibi Quineme
Ingeniera Ambiental
CAR
Celular: 3125180534

REFERENCIAS PERSONALES

Karen P. Leguizamo
Trabajadora Social
ANLA
Celular: 3143984128

Diego Barragán
Ingeniero Civil
Celular: 3012265102

Johana Vergara
Trabajadora Social
Celular: 3193118105

LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ
C.C 1015426783

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Trabajadora Social

A

Laura Viviana Barragán Cruz

C.C. 1.015.426.783 de Bogotá

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIA TOMA DEL JURAMENTO DE RIGOR,
OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 11 del mes de septiembre del año 2017

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 6082, Folio 19 del Libro de Diplomas No. 12

DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Ciencias Humanas

0160176

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL DECRETO LEY NO. 350 DE 1960
Y REESTRUCTURADA POR EL DECRETO NO. 164 DE 2021

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia Social

EN BOGOTÁ D.C. 28 DE ABRIL DE 2023, A:

LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ

C.C. NÚMERO 1.015.426.783 DE BOGOTA D.C.

TENIENDO EN CUENTA QUE TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ
LOS DEMÁS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN

RECTOR

VICERRECTOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS

<REGISTRO ESAP NÚMERO 2023 - 13619 — FOLIO 15 — LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 27 — BOGOTÁ, D.C.>

Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto No. 2833 de 1981

REGISTRO PROFESIONAL

N° 1.015.426.783

de la trabajadora social



Nombres: Laura Viviana

Apellidos: Barragán Cruz

Inscripción: 09 de noviembre de 2017

Resolución: 0398 30 de nov. de 2017

Código interno: 347041001

Registro Profesional

Este documento es personal e intransferible y da derecho a ejercer legalmente la profesión de Trabajo Social en Colombia.

Sede del Consejo:

CALLE 78 N° 12 A - 15 PBX: 248 4683

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

CONTAMATIC

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECOP II
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CULTURA QUE EJECUTE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ"

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1 . En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

2 . Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3 . Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4 . Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5 . Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6 . No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).

7 . Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de

equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).

8 . Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública ¿ SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.

9 . De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ¿ ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.

10 . Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

11 . Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

12 . Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

13 . Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.

14 . Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.

15 . El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.

16 . Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las etapas de formulación y elaboración de estudios previos de los proyectos de inversión que le sean designados en el sector de Cultura elaborando las fichas técnicas para presentarlas ante el Comité de Contratación, para sus observaciones y recomendaciones. Así mismo, atender y/o acatar las recomendaciones y sugerencias pertinentes.

2. Respaldar los procesos contractuales de los estudios previos elaborados del Sector de Cultura, (Responder

las observaciones en cada etapa, proyectar adendas, verificar y calificar propuestas).

3. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos (Apoyo a la supervisión, revisión de informes, modificaciones contractuales, programación de PAC), que le sean designados del Sector de Educación.

4. Asistir, a las reuniones, comités y capacitaciones, entre otros, representar a la Administración en los espacios del sector y hacer parte de los comités que le sean designados.

5. Realizar la verificación técnica, administrativa y financiera de contratos de vigencias anteriores que se le asignen y que se encuentren en proceso de terminación para su respectiva liquidación.

6. Brindar apoyo en la elaboración de informes, respuestas a derechos de petición y demás requerimientos, solicitados por los órganos de control, entidades y comunidad en general, de conformidad con la normatividad vigente y dentro de los plazos y términos establecidos por la ley.

7. Las demás que demande la administración local que corresponda a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Designar un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes.

4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

b) Pagos mensuales vencidos de $8,400,000 (Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos) M/Cte previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán

4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya

estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI **_X_** NO __ requiere de constitución de garantías.
Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá, D.C.- Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. _X_ Cumplimiento por el (10 %) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
2. _X_ Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar

unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA
Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: dar cumplimiento a los deberes contenidos en el formato denominado "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFIDENCIALIDAD Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN" suscrito con la entidad.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: LA LIQUIDACIÓN NO ES OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo De Desarrollo Rural De Sumapaz.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ALCALDÍA DE SUMAPAZ

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 250 de 2025

CONTRATISTA: BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA

OBJETO: 127557 - Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto de inversión de Cultura que ejecute el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. 2486

VALOR: $ 50.400.000,00

PLAZO: 6 mes(es)

El día 04 de MAR de 2025 se reunieron BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA, mayor de edad, con C.C. No 1015426783, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) Sebastian Saldarriaga Rivera, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 250 de 2025, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA
C.C. No 1015426783

Por la ALCALDÍA DE SUMAPAZ,

Sebastian Saldarriaga Rivera
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS	
NO. DE CONTRATO	**161-2025**
CONTRATISTA	**LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.015.426.783 de Bogotá
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer
PLAZO	El plazo del contrato será por **8 MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
VALOR TOTAL	El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **$40.000.000 M/CTE** incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados
FORMA DE PAGO	El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda realizará el pago al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** incluido los impuestos a que haya lugar. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la erogación presupuestal del presente contrato, el **FONDO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 850 del 18 de Marzo de 2025, con cargo al Proyecto O230117459920242304 "Mujeres unidas por una historia sin violencia"

CLÁUSULAS CONTRACTUALES GENERALES:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1.- En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2.- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3.- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5.- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las

normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6.- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7.- Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8.- Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9.- De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10.- Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11.- Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
12.- Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
13.- Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,).
14.- Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
15.- El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
16.- Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

B. ESPECIFICAS: Serán las señaladas en el documento de estudios previos adjunto en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FONDO

1.- Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2.- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3.- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.-Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5.- A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6.- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PAGO: A).- Los pagos mensuales vencidos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos: a.- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b.- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c).- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: En caso de cumplir con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberá inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando el contratista celebre varios contratos que superen la suma de UVT establecida por la DIAN para el año en curso. Los límites de que trata el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto tributario serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA: El(la) **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** Nit. 899.999.061-9 una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato	Igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Nota 1 - La constitución de dicha garantía podrá realizarse en los términos del Decreto 1082 de 2015. Parágrafo Segundo. - Los costos relacionados con la constitución de las garantías, deberán ser asumidos por el(la) **CONTRATISTA**. Parágrafo Tercero: En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la) **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA.** El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato al Fondo de desarrollo Local de Puente Aranda y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA multas diarias y sucesivas del

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA la SECRETARÍA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DEL CONTRATO, TALES COMO: PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL ESTUDIO PREVIO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONESREALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES CONOCEN Y ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LA FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP II.

Proyectó:	Andrés David Martínez Alvarez - Abogado de Apoyo FDLPA	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Jenny Andrea Rocha Ramírez – Abogada de Contratación FDLPA	
Revisó:	Jesús David Díaz Campos – Profesional Especializado de Despacho FDLPA	
Aprobó:	Víctor Alfonso Cruz Sánchez- Alcalde Local	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE INICIO

No. de Contrato	161-2025
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios profesionales.
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer
Nombre del Contratista:	**LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ**
Identificación:	1.015.426.783 de Bogotá
Plazo:	8 meses
Valor:	$ 40.000.000
Fecha de Suscripción:	26 de marzo de 2025
Fecha de inicio de cobertura de la ARL:	04 de marzo de 2025
No. de póliza y fecha de aprobación:	NB100376772 – 28 de marzo de 2025
No. Certificado de Registro Presupuestal:	922 del 27 de marzo de 2025
Fecha de inicio:	28 de marzo de 2025
Fecha prevista de terminación:	27 de noviembre de 2025

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025.

Por la Alcaldía Local,

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Contratista,

LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ
CC 1.015.426.783 de Bogotá

Elaboró: Andrés David Martínez – Abogado de Apoyo FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha – Líder de Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Profesional Especializada de Despacho FDLPA

ADICIÓN Y PRÓRROGA NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ.

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 206 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO,** por una parte y por la otra **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.426.783, quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA NÚMERO 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820), previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el día VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 603-2024-CPS-P (116820), cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA QUE EJECUTE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.". **SEGUNDA**: Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000.). **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día PRIMERO (01) de OCTUBRE de 2024 con fecha de terminación inicial el TREINTA Y UNO (31) de ENERO de 2025. **CUARTA**: Que mediante solicitud de modificación contractual número 01 del día VEINTITRES (23) de diciembre de 2024, el Apoyo a la Supervisión del contrato 603-2024-CPS-P (116820), deprecó gestionar ADICIÓN y PRORROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS supervisado, adicionando la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), y prorrogando el plazo en UN (01) mes hasta el PRIMERO (01) de MARZO de 2025, argumentando que "*Los Fondos de Desarrollo Local tienen Personería Jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de I993. pero dichos fondos no distribuyen ni apropian las partidas globales que en el presupuesto anual del distrito se asignen a las Localidades, pues tal función corresponde, de acuerdo con el inciso 3° del articulo 89 ibídem, a las Juntas Administradoras Locales, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Santa Fe de Bogotá. Los alcaldes locales ejercen como ordenadores del gasto de acuerdo con la delegación conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, en el Decreto Distrital 374 de 2019, en concordancia con los articulos12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley lI50 de 2007 y, demás nomas reglamentarias. De conformidad con el Decreto 768 de 2019, 1la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Por lo anterior, los Fondos de Desarrollo Local con el fin de responder a las necesidades y requerimientos de la comunidad, se apoyan en los servicios que prestan los profesionales, técnicos y auxiliares que se contratan por prestación de servicios, para realizar las actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, material e intelectual. jurídico y legal que se realizan en el Área de Gestión para el Desarrollo Local, de tal manera que los procesos y procedimientos se agilicen y se haga más eficiente la gestión local, en pro de brindar respuestas eficaces y efectivas a la ciudadanía. De otra parte, debido a las reformas que en materia contractual se han generado. Los Fondos de Desarrollo Local requieren contar con Personal idóneo. Que preste sus servicios en el apoyo profesional, técnico administrativo a esta Área, toda vez que el personal de planta asignado es insuficiente para realizar los procesos administrativos, jurídicos, legales, logísticos, presupuestales, contables y financieros para la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local. De otra parte, de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de2009. "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y, solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran con conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable" Es en ese sentido que el día 18 de abril del año en curso se firmó acta de inicio del contrato de prestación de servicios cuyo objeto contractual es "Prestar los servicios de apoyo administrativo al proyecto de inversión de Revitalización y Transformación Productiva del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz" entre el representante del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y Emilia Campos Morales. De igual manera, la Sentencia 2013-01143 de septiembre 9 de 2021 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-*

ADICIÓN Y PRÓRROGA NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ.

ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) "(…) 2.3.2. El contrato estatal de prestación de servicios, 2.3.2.1. Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios 84. El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993(…)"… Así como, lo establecido en el inciso 20 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos LAURA VIVIVANA BARRAGÁN CRUZ tiene a su cargo, entre las cuales está el de realizar las etapas de formulación y elaboración de estudios previos de los proyectos de inversión que le sean designados en el sector de Cultura elaborando las fichas técnicas para presentarlas ante el Comité de Contratación, para sus observaciones y recomendaciones. Así mismo, atender y/o acatar las recomendaciones y sugerencias pertinentes… entre otras, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios aquí señalado por en un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) y el término de UN (01) meses a partir de la fecha de terminación inicial del mismo.". **QUINTA**: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1754 del 26 de diciembre de 2024, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), con cargo al rubro "O23011601210000001633 Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas", expedido por el responsable del Presupuesto del FONDO. **SEXTA:** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN y PRÓRROGA NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820) que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. ADICIONAR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820) en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un valor total del contrato de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). **CLÁUSULA SEGUNDA**. - PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820), por el término de UN (01) mes desde el (01) de febrero de 2025 hasta el PRIMERO (01) de MARZO de 2025. **CLÁUSULA TERCERA.** - El Contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados cargándolas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Adición y Prorroga No. 01. **CLÁUSULA CUARTA**. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024- CPS-P (116820) que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas. **CLÁUSULA QUINTA**. La presente Adición y Prórroga No. 01 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Juan Diego Pardo Trujillo - Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Diana Marcela Torrente – Abogada Apoyo contratación FDRS
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

(702)

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2025

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor(a)
LAURA VIVIANA BARAGAN CRUZ
Correo electrónico: laura.barragan.c@gmail.com
cc: laura.barragan@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Referencia: Solicitud allegada bajo el Radicado No. 20257010001742

De acuerdo con su solicitud efectuada en asunto de la referencia, comedidamente me permito anexar Certificaciones de los Contratos de Prestación de Servicios No. 103-2024-CPS-P (105161), 426-2024-CPS-P (113276) y 603-2024-CPS-P (116820), suscritos entre usted y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Cordialmente,

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Certificaciones contractuales 103-2024-CPS-P (105161), 426-2024-CPS-P (113276) y 603-2024-CPS-P (116820)

Proyectó: Jessica Cardona Jaramillo – Profesional de apoyo contratación FDRS JC
Revisó: Gina Paola Pinilla Montiel - Apoyo de Contratación FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha – Profesional de apoyo despacho FDRS

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

C E R T I F I C A

Que **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.015.426.783**, suscribió con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 103-2024-CPS-P (105161)

Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA QUE EJECUTE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.**
Fecha de suscripción:	13 de marzo de 2024
Plazo inicial:	Cuatro (04) meses
Fecha de inicio:	18 de marzo de 2024
Fecha prevista de terminación:	17 de julio de 2024
Valor inicial pactado:	$ 32.000.000 COP
Estado:	**TERMINADO**

Obligaciones Específicas:

1. Realizar las etapas de formulación y elaboración de estudios previos de los proyectos de inversión que le sean designados en los Sectores de educación y Cultura elaborando las fichas técnicas para presentarlas ante el Comité de Contratación, para sus observaciones y recomendaciones. Así mismo, atender y/o acatar las recomendaciones y sugerencias pertinentes.
2. Apoyar los procesos contractuales de los estudios previos elaborados del Sector de Educación y Cultura, (Responder las observaciones en cada etapa, proyectar adendas, verificar y calificar propuestas).
3. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos (Apoyo a la supervisión, revisión de informes, modificaciones contractuales, programación de PAC), que le sean designados del Sector de Educación.
4. Asistir, a las reuniones, comités y capacitaciones, entre otros, representar a la Administración en los espacios del sector y hacer parte de los comités que le sean designados.
5. Realizar la verificación técnica, administrativa y financiera de contratos de vigencias anteriores que se le asignen y que se encuentren en proceso de terminación para su respectiva liquidación.

6. Brindar apoyo en la elaboración de informes, respuestas a derechos de petición y demás requerimientos, solicitados por los órganos de control, entidades y comunidad en general, de conformidad con la normatividad vigente y dentro de los plazos y términos establecidos por la ley.
7. Las demás que demande la administración local que corresponda a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

La presente certificación se expide con base en los documentos contenidos en la respectiva carpeta a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz
alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jessica Cardona Jaramillo – Profesional de apoyo contratación FDRS JC
Revisó: Gina Paola Pinilla Montiel - Apoyo de Contratación FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha – Profesional de apoyo despacho FDRS

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

C E R T I F I C A

Que **LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.015.426.783**, suscribió con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 426-2024-CPS-P (113276)

Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CULTURA QUE EJECUTE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.**
Fecha de suscripción:	18 de julio de 2024
Plazo inicial:	Cuatro (04) meses
Fecha de inicio:	22 de julio de 2024
Fecha prevista de terminación:	21 de noviembre de 2024
Valor inicial pactado:	$ 32.000.000 COP
Nueva fecha de terminación:	30 de septiembre de 2024
Estado:	**TERMINADO ANTICIPADAMENTE**

Obligaciones Específicas:

1. Realizar las etapas de formulación y elaboración de estudios previos de los proyectos de inversión que le sean designados en el sector de Cultura elaborando las fichas técnicas para presentarlas ante el Comité de Contratación, para sus observaciones y recomendaciones. Así mismo, atender y/o acatar las recomendaciones y sugerencias pertinentes.
2. Respaldar los procesos contractuales de los estudios previos elaborados del Sector de Cultura, (Responder las observaciones en cada etapa, proyectar adendas, verificar y calificar propuestas).
3. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos (Apoyo a la supervisión, revisión de informes, modificaciones contractuales, programación de PAC), que le sean designados del Sector de Educación.
4. Asistir, a las reuniones, comités y capacitaciones, entre otros, representar a la Administración en los espacios del sector y hacer parte de los comités que le sean designados.
5. Realizar la verificación técnica, administrativa y financiera de contratos de vigencias anteriores que se le asignen y que se encuentren en proceso de terminación para su respectiva liquidación.
6. Brindar apoyo en la elaboración de informes, respuestas a derechos de petición y demás requerimientos, solicitados por los órganos de control, entidades y comunidad en general, de

conformidad con la normatividad vigente y dentro de los plazos y términos establecidos por la ley.

7. Las demás que demande la administración local que corresponda a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

La presente certificación se expide con base en los documentos contenidos en la respectiva carpeta a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz
alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jessica Cardona Jaramillo – Profesional de apoyo contratación FDRS JC
Revisó: Gina Paola Pinilla Montiel - Apoyo de Contratación FDRS Paola Pinilla
Aprobó: Jair Marcel Mahecha – Profesional de apoyo despacho FDRS Jair Mahecha Gonzón

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

C E R T I F I C A

Que **LAURA VIVIANA BARAGAN CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.015.426.783**, suscribió con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 603-2024-CPS-P (116820)

Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE CULTURA QUE EJECUTE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.**
Fecha de suscripción:	27 de septiembre de 2024
Plazo inicial:	Cuatro (04) meses
Fecha de inicio:	01 de octubre de 2024
Fecha prevista de terminación:	31 de enero de 2025
Valor inicial pactado:	$ 32.000.000 COP
Prorroga:	Un (01) mes
Adición:	$ 8.000.000 COP
Nueva fecha de terminación:	01 de marzo de 2025
Estado:	**EN EJECUCIÓN**

Obligaciones Específicas:

1. Realizar las etapas de formulación y elaboración de estudios previos de los proyectos de inversión que le sean designados en el sector de Cultura elaborando las fichas técnicas para presentarlas ante el Comité de Contratación, para sus observaciones y recomendaciones. Así mismo, atender y/o acatar las recomendaciones y sugerencias pertinentes.
2. Respaldar los procesos contractuales de los estudios previos elaborados del Sector de Cultura, (Responder las observaciones en cada etapa, proyectar adendas, verificar y calificar propuestas).
3. Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos (Apoyo a la supervisión, revisión de informes, modificaciones contractuales, programación de PAC), que le sean designados del Sector de Educación.
4. Asistir, a las reuniones, comités y capacitaciones, entre otros, representar a la Administración en los espacios del sector y hacer parte de los comités que le sean designados.
5. Realizar la verificación técnica, administrativa y financiera de contratos de vigencias anteriores que se le asignen y que se encuentren en proceso de terminación para su respectiva liquidación.

6. Brindar apoyo en la elaboración de informes, respuestas a derechos de petición y demás requerimientos, solicitados por los órganos de control, entidades y comunidad en general, de conformidad con la normatividad vigente y dentro de los plazos y términos establecidos por la ley.
7. Las demás que demande la administración local que corresponda a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

La presente certificación se expide con base en los documentos contenidos en la respectiva carpeta a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz
alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jessica Cardona Jaramillo – Profesional de apoyo contratación FDRS
Revisó: Gina Paola Pinilla Montiel - Apoyo de Contratación FDRS
Aprobó: Jair Marcel Mahecha – Profesional de apoyo despacho FDRS

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

CERTIFICA

Que una vez verificada la información contractual que reposa en la Alcaldía Local de Puente Aranda, se evidenció que entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** con Nit. No. **899.999.061- 9** y **LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ,** con cédula de ciudadanía No **1.015.426.783**, se suscribieron los contratos que se relacionan a continuación:

CONTRATO No.	**178-2022**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de enero de 2022
VALOR INICIAL	$ 36.400.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (08) meses
FECHA DE INICIO	01 de febrero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2022
ADICIÓN No.1	$11.071.667 M/CTE
PRORROGA No.1	Dos (02) meses y trece (13) días (30 de septiembre de 2022 al 13 de diciembre de 2022)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$47.471.667 M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	13 de diciembre de 2022
ESTADO	**Terminado**

OBJETO
Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención de violencia infantil, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y la promoción del buen trato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1. Contribuir con las estrategias y acciones para el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención de la violencia y la promoción del buen trato. 2. Asistir a los comités, reuniones y convocatorias en donde se convoque al alcalde local y requiera técnico en temas relacionados con prevención de violencias y promoción del buen trato. 3. Proyectar respuesta a los derechos de petición, solicitudes de información que requiera la comunidad, entidades del sector central, entidades de control político, así como de los hallazgos y/o informes de auditoría que presenten los entes de control, relacionados con los proyectos de inversión que tengan relación con prevención de violencias y promoción del buen trato, así como de los convenios y/o contratos respecto de los cuales ejerza el apoyo a la supervisión. 4. Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección que adelante la administración local, en los casos en que sea designado. 5. Realizar las actividades de apoyo para la depuración de los compromisos constituidos en las obligaciones por pagar, relacionados con la ejecución de contratos con objeto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato.

6. Apoyar la formulación de los componentes y el proyecto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato.
7. Realizar la verificación, seguimiento y cargue de la información a través de la plataforma SIPSE y SECOP, relacionada con la formulación de los proyectos de inversión y la ejecución de los convenios y contratos que le sean asignados.
8. Realizar el apoyo a la supervisión en los contratos para los cuales sea designado, actividad en la cual deberá dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría de la SDG.
9. Apoyar la proyección y revisión de documentos relacionados con violencia y promoción del buen trato que deban ser conocidos y tramitados por el ordenador del gasto.
10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

CONTRATO No.	**116-2023**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de enero de 2023
VALOR INICIAL	$ 36.400.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (08) meses
FECHA DE INICIO	27 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 de septiembre de 2023
ADICIÓN No.1	$ 7.431.667 M/CTE
PRORROGA No.1	Un (01) mes y veinte (20) días
ADICIÓN No.2	$ 6.218.333 M/CTE
PRORROGA No.2	Un (01) mes y once (11) días
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 50.050.000 M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	26 de diciembre de 2023
ESTADO	**Terminado**

OBJETO

Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención de violencia infantil, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y la promoción del buen trato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contribuir con las estrategias y acciones para el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención de la violencia y la promoción del buen trato.
2. Asistir a los comités, reuniones y convocatorias en donde se convoque al alcalde local y requiera técnico en temas relacionados con prevención de violencias y promoción del buen trato.
3. Proyectar respuesta a los derechos de petición, solicitudes de información que requiera la comunidad, entidades del sector central, entidades de control político, así como de los hallazgos y/o informes de auditoría que presenten los entes de control, relacionados con los proyectos de

inversión que tengan relación con prevención de violencias y promoción del buen trato, así como de los convenios y/o contratos respecto de los cuales ejerza el apoyo a la supervisión.

4. Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección que adelante la administración local, en los casos en que sea designado.
5. Realizar las actividades de apoyo para la depuración de los compromisos constituidos en las obligaciones por pagar, relacionados con la ejecución de contratos con objeto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato.
6. Apoyar la formulación de los componentes y el proyecto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato.
7. Realizar la verificación, seguimiento y cargue de la información a través de la plataforma SIPSE y SECOP, relacionada con la formulación de los proyectos de inversión y la ejecución de los convenios y contratos que le sean asignados.
8. Realizar el apoyo a la supervisión en los contratos para los cuales sea designado, actividad en la cual deberá dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría de la SDG.
9. Apoyar la proyección y revisión de documentos relacionados con violencia y promoción del buen trato que deban ser conocidos y tramitados por el ordenador del gasto.
10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

CONTRATO No.	**150-2024**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de febrero de 2024
VALOR INICIAL	$ 19.092.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses
FECHA DE INICIO	04 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	03 de julio de 2024
ADICIÓN No.1	$ 9.546.000 M/CTE
PRORROGA No.1	Dos 2 meses (Del 04 de julio de 2024 al 3 de septiembre de 2024)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 28.638.000 M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	3 de septiembre de 2024
ESTADO	**Terminado**

OBJETO
Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención de violencia infantil, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y la promoción del buen trato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contribuir con las estrategias y acciones para el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención de la violencia y la promoción del buen trato.
2. Asistir a los comités, reuniones y convocatorias en donde se convoque al alcalde local y requiera técnico en temas relacionados con prevención de violencias y promoción del buen trato.
3. Proyectar respuesta a los derechos de petición, solicitudes de información que requiera la comunidad, entidades del sector central, entidades de control político, así como de los hallazgos y/o informes de auditoría que presenten los entes de control, relacionados con los proyectos de inversión que tengan relación con prevención de violencias y promoción del buen trato, así como de los convenios y/o contratos respecto de los cuales ejerza el apoyo a la supervisión.
4. Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección que adelante la administración local, en los casos en que sea designado.
5. Realizar las actividades de apoyo para la depuración de los compromisos constituidos en las obligaciones por pagar, relacionados con la ejecución de contratos con objeto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato.
6. Apoyar la formulación de los componentes y el proyecto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato.
7. Realizar la verificación, seguimiento y cargue de la información a través de la plataforma SIPSE y SECOP, relacionada con la formulación de los proyectos de inversión y la ejecución de los convenios y contratos que le sean asignados.
8. Realizar el apoyo a la supervisión en los contratos para los cuales sea designado, actividad en la cual deberá dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría de la SDG.
9. Apoyar la proyección y revisión de documentos relacionados con violencia y promoción del buen trato que deban ser conocidos y tramitados por el ordenador del gasto.
10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

CONTRATO No.	**720-2024**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de noviembre de 2024
VALOR	$ 14.319.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses
FECHA DE INICIO	07 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	06 de febrero de 2025
ESTADO	**En ejecución**

OBJETO
Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención de violencia infantil, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y la promoción del buen trato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Contribuir con las estrategias y acciones para el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención de la violencia y la promoción del buen trato.
2. Asistir a los comités, reuniones y convocatorias en donde se convoque al alcalde local y requiera técnico en temas relacionados con prevención de violencias y promoción del buen trato.
3. Proyectar respuesta a los derechos de petición, solicitudes de información que requiera la comunidad, entidades del sector central, entidades de control político, así como de los hallazgos y/o informes de auditoría que presenten los entes de control, relacionados con los proyectos de inversión que tengan relación con prevención de violencias y promoción del buen trato, así como de los convenios y/o contratos respecto de los cuales ejerza el apoyo a la supervisión.
4. Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección que adelante la administración local, en los casos en que sea designado.
5. Realizar las actividades de apoyo para la depuración de los compromisos constituidos en las obligaciones por pagar, relacionados con la ejecución de contratos con objeto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato.
6. Apoyar la formulación de los componentes y el proyecto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato.
7. Realizar la verificación, seguimiento y cargue de la información a través de la plataforma SIPSE y SECOP, relacionada con la formulación de los proyectos de inversión y la ejecución de los convenios y contratos que le sean asignados.
8. Realizar el apoyo a la supervisión en los contratos para los cuales sea designado, actividad en la cual deberá dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría de la SDG.
9. Apoyar la proyección y revisión de documentos relacionados con violencia y promoción del buen trato que deban ser conocidos y tramitados por el ordenador del gasto.
10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

Se expide en Bogotá al veintinueve (29) días del mes de enero de 2025.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local Puente Aranda
Correo: cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Christian Camilo Suarez – Abogado Contratista FDLPA
Revisó: Luisa Fernanda Malagón G. – Profesional Especializado Despacho FDLPA

ALCALDÍA DE SUMAPAZ

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 103 de 2024

CONTRATISTA: BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA

OBJETO: 105161 - El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ¿Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión de Educación y Cultura que ejecute el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz¿.1696

VALOR: $ 32.000.000,00

PLAZO: 4 mes(es)

El día 18 de MAR de 2024 se reunieron BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA, mayor de edad, con C.C. No 1015426783, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) Sebastian Saldarriaga Rivera, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 103 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

Laura Barragán

BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA
C.C. No 1015426783

Por la ALCALDÍA DE SUMAPAZ,

Sebastian Saldarriaga R

Sebastian Saldarriaga Rivera
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

ALCALDÍA DE SUMAPAZ

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 426 de 2024

CONTRATISTA: BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA

OBJETO: 113276 - El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto de inversión de Cultura que ejecute el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.1633

VALOR: $ 32.000.000,00

PLAZO: 4 mes(es)

El día 22 de JUL de 2024 se reunieron BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA, mayor de edad, con C.C. No 1015426783, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) Sebastian Saldarriaga Rivera, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 426 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,



BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA
C.C. No 1015426783

Por la ALCALDÍA DE SUMAPAZ,



Sebastian Saldarriaga Rivera
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

ALCALDÍA DE SUMAPAZ

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 603 de 2024

CONTRATISTA: BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA

OBJETO: 116820 - Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto de inversión de Cultura que ejecute el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.1633

VALOR: $ 32.000.000,00

PLAZO: 4 mes(es)

El día 01 de OCT de 2024 se reunieron BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA, mayor de edad, con C.C. No 1015426783, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) Sebastian Saldarriaga Rivera, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 603 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,



BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA

C.C. No 1015426783

Por la ALCALDÍA DE SUMAPAZ,



Sebastian Saldarriaga Rivera

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

ADICIÓN Y PRÓRROGA NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ.

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 206 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO,** por una parte y por la otra **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.426.783, quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA NÚMERO 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820), previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el día VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 603-2024-CPS-P (116820), cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA QUE EJECUTE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.". **SEGUNDA**: Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000.). **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día PRIMERO (01) de OCTUBRE de 2024 con fecha de terminación inicial el TREINTA Y UNO (31) de ENERO de 2025. **CUARTA**: Que mediante solicitud de modificación contractual número 01 del día VEINTITRES (23) de diciembre de 2024, el Apoyo a la Supervisión del contrato 603-2024-CPS-P (116820), deprecó gestionar ADICIÓN y PRORROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS supervisado, adicionando la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), y prorrogando el plazo en UN (01) mes hasta el PRIMERO (01) de MARZO de 2025, argumentando que "*Los Fondos de Desarrollo Local tienen Personería Jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de I993. pero dichos fondos no distribuyen ni apropian las partidas globales que en el presupuesto anual del distrito se asignen a las Localidades, pues tal función corresponde, de acuerdo con el inciso 3° del articulo 89 ibídem, a las Juntas Administradoras Locales, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Santa Fe de Bogotá. Los alcaldes locales ejercen como ordenadores del gasto de acuerdo con la delegación conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, en el Decreto Distrital 374 de 2019, en concordancia con los articulos12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley lI50 de 2007 y, demás nomas reglamentarias. De conformidad con el Decreto 768 de 2019, 1la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Por lo anterior, los Fondos de Desarrollo Local con el fin de responder a las necesidades y requerimientos de la comunidad, se apoyan en los servicios que prestan los profesionales, técnicos y auxiliares que se contratan por prestación de servicios, para realizar las actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, material e intelectual. jurídico y legal que se realizan en el Área de Gestión para el Desarrollo Local, de tal manera que los procesos y procedimientos se agilicen y se haga más eficiente la gestión local, en pro de brindar respuestas eficaces y efectivas a la ciudadanía. De otra parte, debido a las reformas que en materia contractual se han generado. Los Fondos de Desarrollo Local requieren contar con Personal idóneo. Que preste sus servicios en el apoyo profesional, técnico administrativo a esta Área, toda vez que el personal de planta asignado es insuficiente para realizar los procesos administrativos, jurídicos, legales, logísticos, presupuestales, contables y financieros para la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local. De otra parte, de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de2009. "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y, solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran con conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable" Es en ese sentido que el día 18 de abril del año en curso se firmó acta de inicio del contrato de prestación de servicios cuyo objeto contractual es "Prestar los servicios de apoyo administrativo al proyecto de inversión de Revitalización y Transformación Productiva del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz" entre el representante del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y Emilia Campos Morales. De igual manera, la Sentencia 2013-01143 de septiembre 9 de 2021 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-*

ADICIÓN Y PRÓRROGA NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ.

ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) "(…) 2.3.2. El contrato estatal de prestación de servicios, 2.3.2.1. Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios 84. El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993(…)"… Así como, lo establecido en el inciso 20 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "(…) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos LAURA VIVIVANA BARRAGÁN CRUZ tiene a su cargo, entre las cuales está el de realizar las etapas de formulación y elaboración de estudios previos de los proyectos de inversión que le sean designados en el sector de Cultura elaborando las fichas técnicas para presentarlas ante el Comité de Contratación, para sus observaciones y recomendaciones. Así mismo, atender y/o acatar las recomendaciones y sugerencias pertinentes… entre otras, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios aquí señalado por en un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) y el término de UN (01) meses a partir de la fecha de terminación inicial del mismo.". **QUINTA**: Que la Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1754 del 26 de diciembre de 2024, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), con cargo al rubro "O23011601210000001633 Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas", expedido por el responsable del Presupuesto del FONDO. **SEXTA:** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la ADICIÓN y PRÓRROGA NÚMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820) que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. ADICIONAR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820) en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000), de conformidad con las consideraciones aquí señaladas, para un valor total del contrato de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). **CLÁUSULA SEGUNDA**. - PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024-CPS-P (116820), por el término de UN (01) mes desde el (01) de febrero de 2025 hasta el PRIMERO (01) de MARZO de 2025. **CLÁUSULA TERCERA.** - El Contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados cargándolas en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Adición y Prorroga No. 01. **CLÁUSULA CUARTA**. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 603-2024- CPS-P (116820) que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecerán tal y como fueron estipuladas. **CLÁUSULA QUINTA**. La presente Adición y Prórroga No. 01 se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Juan Diego Pardo Trujillo - Abogado de Apoyo FDRS
Revisó: Diana Marcela Torrente – Abogada Apoyo contratación FDRS
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 116 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ

Contrato No.	116-2023
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención de violencia infantil, violencia intrafamiliar, y/o violencia sexual y la promoción del buen trato
Nombre del Contratista:	**LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ**
Identificación:	**1.015.426.783 de Bogotá**
Fecha de Suscripción	26 de enero de 2023
Fecha de inicio:	27 de enero de 2023
Fecha prevista de terminación:	26 de septiembre de 2023
Plazo:	OCHO (08) MESES
Valor	$ 36.400.000
Prórroga Nro. 1	Un (01) Mes y Veinte (20) Días
Adición Nro. 1	$ 7.431.667
Valor Total del Contrato incluido Adición Nro. 1	$ 43.831.667
Fecha de Terminación incluida Adición y Prórroga Nro. 1	15 de noviembre de 2023
Prórroga No. 2	Un (01) Mes y Once (11) Días
Adición No. 2	$6.218.333
Valor Total del contrato incluida Adición Nro. 2	$50.050.000
Nueva fecha de terminación incluida Adición y Prórroga No. 2	26 de diciembre de 2023

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ,** identificada con C.C.

1.015.426.783 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir **Adición y Prórroga No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 116 de 2023, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 26 de enero de 2023, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 116 de 2023, que tiene por objeto: "Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención de violencia infantil, violencia intrafamiliar, y/o violencia sexual y la promoción del buen trato." **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se surtió el día 27 de enero de 2023, con fecha de terminación el día 26 de septiembre de 2023. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE. 4).** Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 16 de agosto de 2023 el apoyo a la supervisión solicitó la adición y prórroga Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 116 de 2023, por un plazo de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS**, por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($7.431.667**), en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento. **5).-** Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprobó la modificación contractual solicitada y remitió la documentación correspondiente al área de contratación quien realizó el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **6).-** Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha del 13 de octubre de 2023 el apoyo a la supervisión solicita adición y prórroga Nro. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 116 de 2023, por un plazo de **UN (01) MES Y ONCE (11) DÍAS**, por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($6.218.333**), en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento. **7).-** Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría Distrital de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse. **8).-** Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **9).-** Que los documentos que justifican la adición y prórroga No. 2 del Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual. **10).-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente**. 11).-** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 116 de 2023, el valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($6.218.333**) amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1086 del día 31 de octubre de 2023 con cargo al rubro O23011601060000001894 "Puente Aranda sin violencias". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 116 de 2023, por el plazo de **UN (01) MES Y ONCE (11) DÍAS**, contados a partir del **DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023** con nueva fecha de terminación el día **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Andrés David Martínez Alvarez - Abogado de Apoyo FDLPA
Revisó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado de Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Profesional Especializado de Despacho FDLPA
Aprobó: Juan Pablo Beltrán Vargas - Alcalde Local – Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236620315301
Fecha: 16-08-2023

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

662

Señora
LAURA VIVIANA BARRAGAN
correo: laura.barragan.c@gmail.com
ciudad

ASUNTO: Respuesta solicitud de certificación contractual

Referencia: 20236610061352

Cordial Saludo

En atención a la solicitud de la referencia, una vez consultada la base de datos de la información contractual que reposa en el Fondo de Desarrollo Local, remitimos la certificación de los contratos de prestación de servicios No.:

- 116-2023
- 178-2022
- 217-2021
- 096-2021

Atentamente,

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda
cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Dara Galindo – Técnico de Contratación DG
Revisó: Leisy Yurani Giraldo – Profesional de Contratación LY
Sandra Julieta Ibarra Ruiz. Abogada de Despacho

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

CERTIFICA

Que una vez verificada la información contractual que reposa en la Alcaldía Local de Puente Aranda, se evidenció que entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** con Nit. No. **899.999.061- 9** y **LAURA VIVIANA BARRANGAN CRUZ,** con cédula de ciudadanía **1.015.426.783**, se suscribieron los contratos que se relacionan a continuación:

CONTRATO No.	**096-2021**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de marzo de 2021
FECHA DE INICIO	5 de marzo de 2021
VALOR INICIAL	$34.216.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	7 meses
FECHA TERMINACION INICIAL	4 de octubre de 2021
CESION	2 de agosto de 2021
CEDENTE	JOSE RICARDO PACHECO RODRIGUEZ
CESIONARIA	LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ
PLAZO EJECUTADO POR PARTE DE LA CESIONARIA	17 días
VALOR EJECUTADO POR LA CESIONARIA	$2.769.866
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA	18 de agosto de 2021

ESTADO	CEDIDO-TERMINADO

OBJETO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, PROCESO DE CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL VIGENTE, ASÍ COMO LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA SU EJECUCIÓN, PARA ASEGURAR LA ADECUADA INVERSIÓN DE RECURSOS LOCALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL MISMO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1. Formular los proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Local que le sean asignados, realizando para el efecto labores de socialización y concertación con la comunidad local a que haya lugar en el marco del principio constitucional de participación 2. Elaborar la parte técnica de los estudios previos y pliegos de condiciones de los proyectos que le sean asignados en lo referente a los proyectos culturales y deportivos de la localidad. 3. Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de procesos contractuales que adelante la administración local, en los casos en que sea designado 4. Realizar el apoyo a la supervisión de los proyectos y contratos que se le asignen dando cumplimiento a los manuales y procedimientos de Supervisión 5. Actualizar las DTS de los proyectos que se le asignen 6. Presentar y sustentar ante el comité de contratación los proyectos que formule en el marco de la ejecución del objeto contractual 7. Llevar una base de datos actualizada de los proyectos y procesos que tiene a cargo 8. Brindar información por escrito o verbal, oportuna, veraz y clara sobre el estado de los proyectos. 9. Proyectar respuestas a derechos de petición relacionados con los contratos o convenios sobre los cuales se ejerza el apoyo a la supervisión y los que se le asignen. 10. Proyectar respuestas a los hallazgos de los entes de control relacionados con los contratos o convenios sobre los cuales se ejerza el apoyo a la supervisión. 11. Apoyar en la articulación de la formulación de los diferentes proyectos y/o actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato. 12. Proyectar y/o apoyar el proceso de liquidación de los contratos y/o convenios que se le asignen 13. Asistir a las reuniones de capacitación, trabajo y comités técnicos de seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios que se desarrollen, con relación con el objeto del contrato, así como representar a la Alcaldía en los eventos que se le deleguen. 14. Apoyar al equipo de planeación, presupuesto y jurídica del FDL en la elaboración de informes que requieran tanto entidades como los entes de control, sobre los proyectos de inversión y presupuesto contenidos en el Plan de Desarrollo Local.

15. Llevar el control de la correspondencia que le sea asignada de acuerdo con los procedimientos, normatividad e instrucciones que le sean impartidas, manteniendo al día el sistema de información dispuesto para tal fin.
16. Realizar el cargue, seguimiento y verificación relacionada con la formulación y ejecución de los contratos a su cargo a través de la plataforma del SECOP II y SIPSE.
17. Cumplir con el acuerdo de confidencialidad suscrito con la Entidad, en desarrollo de las obligaciones del contrato.
18. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

CONTRATO No.	**217-2021**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 de agosto de 2021
FECHA DE INICIO	20 de agosto de 2021
VALOR INICIAL	$19.552.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses
FECHA DE TERMINACION	19 de diciembre de 2021
ESTADO	**TERMINADO**

OBJETO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, PROCESO DE CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL VIGENTE ASÍ COMO LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA SU EJECUCIÓN, PARA ASEGURAR LA ADECUADA INVERSIÓN DE RECURSOS LOCALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL MISMO
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1 . Formular los proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Local que le sean asignados, realizando para el efecto labores de socialización y concertación con la comunidad local a que haya lugar en el marco del principio constitucional de participación 2 . Elaborar la parte técnica de los estudios previos y pliegos de condiciones de los proyectos que le sean asignados en lo referente a los proyectos culturales y deportivos de la localidad.

3 . Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de procesos contractuales que adelante la administración local, en los casos en que sea designado
4 . Realizar el apoyo a la supervisión de los proyectos y contratos que se le asignen dando cumplimiento a los manuales y procedimientos de Supervisión
5 . Actualizar las DTS de los proyectos que se le asignen.
6 . Presentar y sustentar ante el comité de contratación los proyectos que formule en el marco de la ejecución del objeto contractual
7 . Llevar una base de datos actualizada de los proyectos y procesos que tiene a cargo
8 . Brindar información por escrito o verbal, oportuna, veraz y clara sobre el estado de los proyectos.
9 . Proyectar respuestas a derechos de petición relacionados con los contratos o convenios sobre los cuales se ejerza el apoyo a la supervisión y los que se le asignen.
10 . Proyectar respuestas a los hallazgos de los entes de control relacionados con los contratos o convenios sobre los cuales se ejerza el apoyo a la supervisión.
11 . Apoyar en la articulación de la formulación de los diferentes proyectos y/o actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.
12 . Proyectar y/o apoyar el proceso de liquidación de los contratos y/o convenios que se le asignen
13 . Asistir a las reuniones de capacitación, trabajo y comités técnicos de seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios que se desarrollen, con relación con el objeto del contrato, así como representar a la Alcaldía en los eventos que se le deleguen.
14 . Apoyar al equipo de planeación, presupuesto y jurídica del FDL en la elaboración de informes que requieran tanto entidades como los entes de control, sobre los proyectos de inversión y presupuesto contenidos en el Plan de Desarrollo Local.
15 . Llevar el control de la correspondencia que le sea asignada de acuerdo con los procedimientos, normatividad e instrucciones que le sean impartidas, manteniendo al día el sistema de información dispuesto para tal fin.
16 . Realizar el cargue, seguimiento y verificación relacionada con la formulación y ejecución de los contratos a su cargo a través de la plataforma del SECOP II y SIPSE.
17 . Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

CONTRATO No.	**178-2022**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de enero de 2022
FECHA DE INICIO	1 de febrero de 2022
VALOR INICIAL	$36.400.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	8 meses

ADICION No. 1	$11.071.667
PRORROGA No. 1	2 meses y 13 días
FECHA DE TERMINACION	13 de diciembre de 2022
ESTADO	***TERMINADO***

OBJETO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1. Contribuir con las estrategias y acciones para el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención de la violencia y la promoción del buen trato. 2. Asistir a los comités, reuniones y convocatorias en donde se convoque al alcalde local y requiera técnico en temas relacionados con prevención de violencias y promoción del buen trato. 3. Proyectar respuesta a los derechos de petición, solicitudes de información que requiera la comunidad, entidades del sector central, entidades de control político, así como de los hallazgos y/o informes de auditoría que presenten los entes de control, relacionados con los proyectos de inversión que tengan relación con prevención de violencias y promoción del buen trato, así como de los convenios y/o contratos respecto de los cuales ejerza el apoyo a la supervisión 4. Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección que adelante la administración local, en los casos en que sea designado. 5. Realizar las actividades de apoyo para la depuración de los compromisos constituidos en las obligaciones por pagar, relacionados con la ejecución de contratos con objeto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato. 6. Apoyar la formulación de los componentes y el proyecto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato. 7. Realizar la verificación, seguimiento y cargue de la información a través de la plataforma SIPSE y SECOP, relacionada con la formulación de los proyectos de inversión y la ejecución de los convenios y contratos que le sean asignados. 8. Realizar el apoyo a la supervisión en los contratos para los cuales sea designado, actividad en la cual deberá dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría de la SDG. 9. Apoyar la proyección y revisión de documentos relacionados con violencia y promoción del buen trato que deban ser conocidos y tramitados por el ordenador del gasto. 10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

CONTRATO No.	**116-2023**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de enero de 2023
FECHA DE INICIO	27 de enero de 2023
VALOR INICIAL	$36.400.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
FECHA DE TERMINACION	26 de septiembre de 2023
ESTADO	**EN EJECUCION**

OBJETO
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
1. Contribuir con las estrategias y acciones para el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención de la violencia y la promoción del buen trato. 2. Asistir a los comités, reuniones y convocatorias en donde se convoque al alcalde local y requiera técnico en temas relacionados con prevención de violencias y promoción del buen trato. 3. Proyectar respuesta a los derechos de petición, solicitudes de información que requiera la comunidad, entidades del sector central, entidades de control político, así como de los hallazgos y/o informes de auditoría que presenten los entes de control, relacionados con los proyectos de inversión que tengan relación con prevención de violencias y promoción del buen trato, así como de los convenios y/o contratos respecto de los cuales ejerza el apoyo a la supervisión. 4. Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección que adelante la administración local, en los casos en que sea designado. 5. Realizar las actividades de apoyo para la depuración de los compromisos constituidos en las obligaciones por pagar, relacionados con la ejecución de contratos con objeto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato. 6. Apoyar la formulación de los componentes y el proyecto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato 7. Realizar la verificación, seguimiento y cargue de la información a través de la plataforma SIPSE y SECOP, relacionada con la formulación de los proyectos de inversión y la ejecución de los convenios y contratos que le sean asignados

8. Realizar el apoyo a la supervisión en los contratos para los cuales sea designado, actividad en la cual deberá dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría de la SDG.
9. Apoyar la proyección y revisión de documentos relacionados con violencia y promoción del buen trato que deban ser conocidos y tramitados por el ordenador del gasto.
10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

Se expide en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda
Correo: cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Dara Galindo – Técnico de Contratación FDL
Revisó: Leisy Yurani Giraldo – Profesional de Contratación FDL
Revisó: Sandra Ibarra – Abogada de Despacho FDL

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ.

Contrato No.	178-2022
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para desarrollar acciones y estrategias orientadas a la prevención de violencia infantil, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual y la promoción del buen trato.
Nombre del Contratista:	**LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ**
Identificación:	1.015.426.783 de Bogotá
Fecha de Suscripción	26 de enero de 2022
Fecha de inicio:	01 de febrero de 2022
Fecha prevista de terminación:	30 de septiembre de 2022
Plazo:	8 meses
Valor	$36.400.000
Prórroga Nro. 1	2 meses y 13 días
Adición Nro. 1	$11.071.667
Fecha de Terminación con Prórroga Nro. 1	13 de diciembre de 2022

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de **Alcalde Local de Puente Aranda** actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra **LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ,** identificada con C.C. 1.015.426.783 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir **Adición y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 178 de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día veintiséis (26) de enero de 2022, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 178 de 2022, que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO." **2).** Que el plazo de

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ.

ejecución del contrato se pactó por ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se surtió el día primero (01) de febrero de 2022, con fecha de terminación el día treinta (30) de septiembre de 2022. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE. 4).** Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha 30 de agosto de 2022 el Apoyo a la Supervisión solicita adición y prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 178 de 2022, por un plazo de dos (2) meses y trece (13) días, y por un valor de **ONCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($11.071.667) M/CTE.**, en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento. **5).** Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría de Gobierno y cargada a la plataforma SIPSE. **6).** Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **7).** Que los documentos que justifican la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual. **8).** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente**. 9).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 178 de 2022, el valor de **ONCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($11.071.667) M/CTE.**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 661 del día 12 de septiembre de 2022 con cargo al rubro O23011601060000001894 “Puente Aranda sin violencias”. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 178 de 2022, por el plazo de **dos (2) meses y trece (13) días**, contados a partir del **primero (01) de octubre de 2022** con nueva fecha de terminación el día **trece (13) de diciembre de 2022**, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: José Wilman Torres Gómez – Profesional de Apoyo Contratación
Revisó: Juan Felipe Galindo Niño - Abogado Contratación
Revisó: Jesus David Díaz Campos – Abogado de Despacho
Aprobó: Juan Pablo Beltrán Vargas- Alcalde Local – Se aprueba a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

Contrato No.	**178-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**		
Nit:	**899.999.061-9**		
Contratista:	**LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ**		
Identificación:	**1.015.426.783 de Bogotá**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ,** quien se denominará **LA CONTRATISTA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones Generales:	**1.** En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y

	software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **7.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **12.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. **13.** Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,). **14.** Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno. **15.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **16.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
4) Obligaciones Específicas:	**1.** Contribuir con las estrategias y acciones para el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención de la violencia y la promoción del buen trato. **2.** Asistir a los comités, reuniones y convocatorias en donde se convoque al alcalde local y requiera técnico en temas relacionados con prevención de violencias y promoción del buen trato. **3.** Proyectar respuesta a los derechos de petición, solicitudes de información que requiera la comunidad, entidades del sector central, entidades de control político, así como de los hallazgos y/o informes de auditoría que presenten los entes de control, relacionados con los proyectos de inversión que tengan relación con prevención de violencias y promoción del buen trato, así como de los convenios y/o contratos respecto de los cuales ejerza el apoyo a la supervisión **4.** Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección que adelante la administración local, en los casos en que sea designado.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	5. Realizar las actividades de apoyo para la depuración de los compromisos constituidos en las obligaciones por pagar, relacionados con la ejecución de contratos con objeto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato. **6.** Apoyar la formulación de los componentes y el proyecto relacionado con la prevención de violencias y promoción del buen trato. **7.** Realizar la verificación, seguimiento y cargue de la información a través de la plataforma SIPSE y SECOP, relacionada con la formulación de los proyectos de inversión y la ejecución de los convenios y contratos que le sean asignados. **8.** Realizar el apoyo a la supervisión en los contratos para los cuales sea designado, actividad en la cual deberá dar cumplimiento al manual de supervisión e interventoría de la SDG. **9.** Apoyar la proyección y revisión de documentos relacionados con violencia y promoción del buen trato que deban ser conocidos y tramitados por el ordenador del gasto. **10.** Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.
5). Obligaciones del Fondo:	**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE**., incluidos impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.
7) Forma de Pago:	**a)** El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	b) Pagos mensuales vencidos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.550.000)** M/Cte. previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **Nota:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
8) Imputación Presupuestal:	Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 413 del 18 de enero del 2022, código presupuestal O23011601060000001894 concepto “Puente Aranda sin violencias”.
9) Garantía:	**EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2**;** garantía que ampare los siguientes riesgos: **1. <u>Cumplimiento</u>** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **2. <u>Calidad del servicio</u>**. Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, ingresar a la plataforma del SECOP II.
10) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARAGRAFO**: Será quien apruebe por medio de la plataforma del SECOP II todo soporte aportado el ejecutor aplicando el cumplimiento de la guía de Colombia Compra del SECOP II Gestión Contractual – Seguimiento Contractual.
11) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTA.**
12) Sanción Penal Pecuniaria:	El contratista se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista.
13)Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales Del Contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
14) Cesión y Subcontratación:	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. PARAGRAFO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
15) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
16) Solución de Conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para compradores y proveedores.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

17) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
18) Cláusula de integridad y anticorrupción	De conformidad con la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 y con la finalidad de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual dando así alcance a todas las etapas. El contratista se obliga a: **1**. No ofrecer ni dar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, a ningún funcionario público con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente en el proceso de selección con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.** Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Veeduría Distrital y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **5.** Así mismo, el interesado y/o contratista se comprometen a: **a)** Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones en la ejecución del contrato. **b)** En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la etapa precontractual, contractual y los contractual en la ejecución del contrato, los obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. **c)** No ofrecer trabajo como parte a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. **d)** No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos, durante las diferentes etapas del proceso de selección, ni durante la ejecución del Contrato.
19) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
20) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
21) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el certificado de No existencia de personal, el CDP, así como todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS** con cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá, en calidad de Alcalde Local en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.015.426.783 de Bogotá**, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso **ALPA-CD-106-2022.** Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía de cumplimiento debidamente cargada en el SECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
23) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 178 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: laurabarragan.c@gmail.com El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPACA, para que el Fondo realice cualquier notificación relacionada con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: Jose Wilman Torres Gómez – Abogado de Apoyo FDL	
Aprobó: Juan Pablo Beltrán Vargas – Alcalde Local - Aprobado en plataforma transaccional	

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 217 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

Contrato No.	**217-2021**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**		
Nit:	**899.999.061-9**		
Contratista:	**LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ**		
Identificación:	**1.015.426.783 de Bogotá**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

ROSA ISABEL MONTERO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.560.194 expedida en Cartagena en calidad de Alcaldesa Local de Puente Aranda (E) actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 167 del 6 de mayo de 2021 y Acta de posesión No. 118 del 7 de mayo de 2021, en uso de las facultades y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto No. 374 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará Fondo de Desarrollo Local por una parte; y por la otra, **LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y manifiesta que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar los servicios profesionales requeridos para apoyar la formulación, proceso de contratación, evaluación y seguimiento de proyectos incluidos en el plan de desarrollo local vigente así como liquidación de los contratos suscritos para su ejecución, para asegurar la adecuada inversión de recursos locales y el cumplimiento de las metas del mismo.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones Generales:	**1.** En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaria. así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.**Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaria Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 217 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretarla, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **7.** Entregar para efectos del ultimo pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de este haga la Secretarla Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARIA, en los documentos que acompañan el contrato. **10.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **12.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretarla Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignara al contratista un puesto de trabajo fijo. **13.** Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.,). **14.** Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Wolking en la Secretaria Distrital de Gobierno. **15.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **16.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaria Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
4) Obligaciones Específicas:	**1 .** Formular los proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Local que le sean asignados, realizando para el efecto labores de socialización y concertación con la comunidad local a que haya lugar en el marco del principio constitucional de participación **2** . Elaborar la parte técnica de los estudios previos y pliegos de condiciones de los proyectos que le sean asignados en lo referente a los proyectos culturales y deportivos de la localidad.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 217 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	3 . Elaborar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de procesos contractuales que adelante la administración local, en los casos en que sea designado **4** . Realizar el apoyo a la supervisión de los proyectos y contratos que se le asignen dando cumplimiento a los manuales y procedimientos de Supervisión **5** . Actualizar las DTS de los proyectos que se le asignen. **6** . Presentar y sustentar ante el comité de contratación los proyectos que formule en el marco de la ejecución del objeto contractual **7** . Llevar una base de datos actualizada de los proyectos y procesos que tiene a cargo **8** . Brindar información por escrito o verbal, oportuna, veraz y clara sobre el estado de los proyectos. **9** . Proyectar respuestas a derechos de petición relacionados con los contratos o convenios sobre los cuales se ejerza el apoyo a la supervisión y los que se le asignen. **10** . Proyectar respuestas a los hallazgos de los entes de control relacionados con los contratos o convenios sobre los cuales se ejerza el apoyo a la supervisión. **11** . Apoyar en la articulación de la formulación de los diferentes proyectos y/o actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato. **12** . Proyectar y/o apoyar el proceso de liquidación de los contratos y/o convenios que se le asignen **13** . Asistir a las reuniones de capacitación, trabajo y comités técnicos de seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios que se desarrollen, con relación con el objeto del contrato, así como representar a la Alcaldía en los eventos que se le deleguen. **14** . Apoyar al equipo de planeación, presupuesto y jurídica del FDL en la elaboración de informes que requieran tanto entidades como los entes de control, sobre los proyectos de inversión y presupuesto contenidos en el Plan de Desarrollo Local. **15** . Llevar el control de la correspondencia que le sea asignada de acuerdo con los procedimientos, normatividad e instrucciones que le sean impartidas, manteniendo al día el sistema de información dispuesto para tal fin. **16** . Realizar el cargue, seguimiento y verificación relacionada con la formulación y ejecución de los contratos a su cargo a través de la plataforma del SECOP II y SIPSE. **17** . Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
5). Obligaciones del Fondo:	**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 217 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($19.552.000)** M/Cte., incluidos impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.
7) Forma de Pago:	**a)** El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. **b)** Pagos mensuales vencidos de $ 4,888,000 (Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos) M/Cte. previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **Nota:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
8) Imputación Presupuestal:	Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2021 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 728 del 19 de Agosto del 2021, código presupuestal 133011601210000001890 concepto “Arte, cultura y patrimonio, un nuevo pacto social para Puente Aranda”.
9) Garantía:	**EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2**;** garantía que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio**. Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, ingresar a la plataforma del SECOP II.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 217 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

10) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARAGRAFO**: Será quien apruebe por medio de la plataforma del SECOP II todo soporte aportado el ejecutor aplicando el cumplimiento de la guía de Colombia Compra del SECOP II Gestión Contractual – Seguimiento Contractual.
11) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTA.**
12) Sanción Penal Pecuniaria:	El contratista se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FONDO hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista.
13)Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales Del Contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 217 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
14) Cesión y Subcontratación:	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. PARAGRAFO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
15) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
16) Solución de Conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para compradores y proveedores.
17) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
18) Cláusula de integridad y anticorrupción	De conformidad con la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 y con la finalidad de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual dando así alcance a todas las etapas. El contratista se obliga a: **1**. No ofrecer ni dar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, a ningún funcionario público con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente en el proceso de selección con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.** Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Veeduría Distrital y a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **5.** Así mismo, el interesado y/o contratista se comprometen a: **a)** Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones en la ejecución del contrato. **b)** En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la etapa precontractual, contractual y los contractual en la ejecución del contrato, los obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. **c)** No ofrecer trabajo como parte a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. **d)** No ofrecer gratificaciones o atenciones

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 217 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos, durante las diferentes etapas del proceso de selección, ni durante la ejecución del Contrato.
19) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
20) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
21) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato los estudios previos, el certificado de No existencia de personal, el CDP, así como todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber **ROSA ISABEL MONTERO TORRES** con cédula de ciudadanía No. 45.560.194 expedida en Cartagena, en calidad de Alcaldesa Local (E) en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte **LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.426.783 de Bogotá, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso **ALPA-CD-117-2021.** Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía de cumplimiento debidamente cargada en el SECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.
23) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 217 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ, A TRAVÉS DEL SECOP II

	partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: laura.barragan.c@gmail.com El contratista autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA., para que el Fondo realice cualquier notificación relacionada con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: María Isabel Montenegro – Profesional de Apoyo	
Aprobó: María Magdalena Polanco Echeverry - Abogada Contratación	
Reviso: Rosa Isabel Montero – Alcaldesa Local (E) Aprobado en plataforma transaccional	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 096-2021. CEDENTE: JOSE RICARDO PACHECO RODRIGUEZ, CESIONARIA: LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ.

Entre los suscritos, **ROSA ISABEL MONTERO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45 560.194 de Cartagena en su calidad de **ALCALDESA LOCAL(E) DE PUENTE ARANDA** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 167 del 6 de mayo de 2021 y Acta de posesión No. 118 del 7 de mayo de 2021 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto N° 374 de 2019, con base a lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, que para efectos de este documento se designara **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **JOSE RICARDO PACHECO RODRIGUEZ,** identificado con C.C. 80 224.727 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.015 426 783 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos acordado suscribir la presente cesión la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **1).** Que el día 4 de marzo de 2021, se suscribió el contrato prestación de servicios profesionales No 096 de 2021, cuyo objeto es *"Prestar los servicios profesionales requeridos para apoyar la formulación, proceso de contratación, evaluación y seguimiento de proyectos incluidos en el plan de desarrollo local vigente, así como liquidación de los contratos suscritos para su ejecución, para asegurar la adecuada inversión de recursos locales y el cumplimiento de las metas del mismo."* **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 5 de marzo de 2021 **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEI MIL PESOS ($34.216.000) M/CTE. 4).** Que mediante carta soportada en el Radicado No 20216610041762, el contratista solicitó la cesión del contrato **5).-** Que mediante solicitud de modificación enviada por el apoyo a la supervisión el día 23 de julio de 2021, se avala la cesión solicitada por el contratista, por lo tanto, envía dicha modificación firmada y avalada, al área de contratación con el fin de que se realice el trámite a través de la plataforma del SECOP II **6).-** Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1 993, la figura de la cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención. **7).** Que una vez realizado el estudio de la hoja de la señora **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ**, se pudo constatar que cumple con el perfil y la experiencia requerida que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato. **8).** Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Alcaldesa Local de Puente Aranda (E), aprueba la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No 096 de 2021, la cual se rige por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere a la **CESIONARIA**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el contrato de prestación de servicios profesionales No 096 de 2021, quedando en cabeza de **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ,** el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: LA CESIONARIA** acepta la cesión a partir de la suscripción por firma digital en la plataforma transaccional SECOP II, que por este instrumento se le hace, y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el contrato de prestación de servicios profesionales No 096 de 2021 **CLÁUSULA TERCERA:** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CEDENTE** **CLÁUSULA CUARTA: LA CESIONARIA** se obliga a modificar la garantía única en atención a lo estipulado en el contrato dejando constancia de la presente cesión **CLÁUSULA QUINTA:** La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 096 de 2021 y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre la **CESIONARIA** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente cesión se

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 096-2021. CEDENTE: JOSE RICARDO PACHECO RODRIGUEZ, CESIONARIA: LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ.

entiende perfeccionada con la firma digital de las partes a través de la plataforma del SECOP II y no genera perjuicio alguno para la entidad.

Cedente,

JOSE RICARDO PACHECO RODRIGUEZ
C.C. 80 224.727 de Bogotá

Cesionaria,

LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ
C.C 1.015.426.783 de Bogotá

Por el Fondo,

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda

Elaboró María Fernanda Gómez Cardona – Abogada de Apoyo FDL

Revisó María Magdalena Polanco Echeverry – Abogado de Contratación FDL

BOSAL DIA
Un periódico diferente

Bogotá, D.C 12 de julio de 2021

CERTIFICACIÓN LABORAL

Periódico Bosa al Día, suscrito con personería jurídica N° 901414678-9, certifica que la señora Laura Viviana Barragán Cruz identificada con cc 1015426783 de Bogotá, laboró mediante contrato de prestación de servicios en las fechas asociadas a continuación:

Inicio de contrato: 1 de enero de 2021
Finalización de contrato: 9 de julio de 2021

OBJETO CONTRACTUAL

Formular, diseñar y evaluar propuestas de acción social que fortalezcan la misión del medio de comunicación desde su incidencia comunitaria, generando procesos de participación que vinculen las necesidades y gestiones forjadas por las poblaciones presentes en la localidad de Bosa.

Apoyar la ejecución de entrevistas semiestructuradas y realizar el análisis y sistematización de información cualitativa obtenida a partir de las mismas.

Incentivar acciones de publicación digital a través de redes sociales.

Esta certificación se expide a petición de la contratista el día 12 de julio de 2021.



LAURA ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
PERIÓDICO BOSA AL DIA
3117214220

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215420072741
Fecha: 27-01-2021
20215420072741

Bogotá D.C, 13 de enero de 2020

542

Señor (a):
LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ
Dirección: **CARRERA 68 B # 56-08 SUR**
Email: Laura.barragan.c@gmail.com

Referencia: Respuesta al Radicado No. 20215410001072

Asunto: Solicitud de Certificación de Contrato.

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita le sean certificados los contratos que ha celebrado con la entidad, nos permitimos remitir junto al presente oficio el documento requerido.

Cordialmente,

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

Anexo: Certificación de Contrato No 280-2020 en (2) folios.

Elaboró: Yulis Paola Brito Guerra Abogada Ofi. Contratación FDLSC
Revisó Lynda Blair Ramirez, Asesor asignado del despacho FDLSC

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (E)

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, se encuentra que **LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.015.426.783** expedida en la ciudad de Bogotá, celebró con este fondo el siguiente Contrato:

TIPO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO:	280 - DE 2020
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO APOYO ECONÓMICO TIPO C, REQUERIDOS PARA EL OPORTUNO Y ADECUADO REGISTRO, CRUCE Y REPORTE DE LOS DATOS EN EL SISTEMA MISIONAL SIRBE, QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN MAYOR EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL."
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO.	06 DE JULIO DE 2020
FECHA FINAL DE EJECUCIÓN:	05 DE ENERO DE 2021
VALOR DEL CONTRATO:	$ 25.200.000
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO

OBLIGACIONE ESPECIFICAS. 1. Implementar los procesos y procedimientos oficiales para la operación y prestación del Servicio como (Ingreso, prestación, seguimiento, y egreso). 2. Garantizar que las personas mayores que son presentadas para el ingreso al servicio se encuentran en la lista de espera del servicio (Solicitud de servicio e inscritos) y que cumplen con los criterios de identificación y priorización establecidos en la normatividad vigente. 3. Realizar las visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio de las personas mayores que son presentadas para ingresar al servicio y que se encuentran registrados en la lista de espera del servicio, así como la validación de condiciones que se realiza en el lugar de domicilio de la persona mayor que se encuentran en atención. 4. Realizar los cruces de bases de datos individuales consulta en SIRBE, aplicativo Procesa, Catastro Distrital, FOSYGA, RUAF, Registraduría Nacional, Inhumados, Rama Judicial, Comprobador de Derechos, DNP (Puntaje de SISBEN), Simultaneidad, entre otros, de las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio, así

como de las personas mayores que son reportadas con novedades (Informe Único). 5. Garantizar que la información de las personas mayores vinculadas al servicio Apoyos para la Seguridad Económica, se encuentre registrada actualizada en el Sistema de información misional SIRBE; así como aplicar los instrumentos necesarios (fichas, formatos, entre otros) para realizar seguimiento a las actualizaciones y registro en el Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, además de realizar la crítica (verificación) de dichos instrumentos 6. Emitir los conceptos que le sean requeridos y aportar elementos de juicio, que sirvan de insumo, para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las acciones de identificación, ingreso, activación, egreso y seguimiento, de las personas mayores vinculadas al Apoyo Económico Tipo C, teniendo en cuenta, las orientaciones de gestión territorial de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital. 7. Proyectar y notificar los actos administrativos de ingreso y egreso que se deriven de la prestación del servicio de Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C de acuerdo con los procedimientos definidos para tal fin, así como Atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de las y los ciudadanos y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos. 8. Realizar las acciones de seguimiento e identificación de presuntos cobros indebidos en el marco del seguimiento y control del servicio, de acuerdo con el lineamiento de la Secretaría de Gobierno. 9. Realizar la convocatoria de las personas mayores que ingresan al servicio y desarrollar con ellas el proceso de entrega de tarjetas, así como el proceso de reexpedición de tarjetas cuando se requiera según los lineamientos y protocolos establecidos 10. Revisar, verificar y garantizar la calidad, confidencialidad y discrecionalidad en el manejo de la información en relación con el desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato 11. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el-la Supervisor-a del contrato y el-La Subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los formatos institucionales oficiales. 12. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección para la Vejez y la Subdirección Local. 13. Asistir a las reuniones y actividades que le convoque la ALSC. 14. Realizar el informe mensual de las obligaciones contractuales con sus debidos anexos para tramitar los respectivos pagos. 15. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero de 2021.

Cordialmente,

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

Elaboró: Yulis Paola Brito Guerra Abogada Ofi. Contratación FDLSC
Revisó Lynda Blair Ramírez, Asesor asignado del despacho FDLSC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20195720165571
Fecha: 15-07-2019

Bogotá, D.C.

572

Señora
LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ
Carrera 68b N°56-08 sur
laura.barragan.c@gmail.com
Ciudad

Asunto: Remisión de Certificación del Contrato de Prestación de Servicios N° 082-2019
Referencia: Radicado N° 2019571009456-2

Respetada Señora:

De conformidad con la solicitud realizada por usted mediante oficio de fecha tres (03) de julio de 2019 bajo el radicado N° 2019571009456-2, me permito remitir en un (01) folio la certificación solicitada a nuestra Entidad.

Atentamente,

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Un (01) folio

Proyectó: Anamnis Ramirez Galindo – Profesional Universitario Grado 12 FDLB
Ginna Lizeth Sorna García – Técnica de contratación FDLB
Revisó: Lina Fernanda López – Abogada FDLB
Revisó: Carlos Téllez Díaz – Jurídico FDLB

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos contentivos de los expedientes contractuales que reposan en la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, así como la información contractual que adelanta la Entidad a través de la plataforma del Secop II, se encontró que **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.426.783, suscribió con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** con NIT N° 899.999.061, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 082 DE 2019.

OBJETO DEL CONTRATO: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN SOCIAL DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE EJECUTEN EN LA LOCALIDAD CON RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS."*.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE INICIO:	12 DE FEBRERO DE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 MESES 19 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO:	$ 48.913.333
FORMA DE PAGO:	MENSUALIDADES VENCIDAS DE $ 4.600.000
ESTADO:	EN EJECUCIÓN

Que, durante el término de ejecución, el contratista desarrolla actividades relacionadas con las siguientes obligaciones específicas:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA: 1. Acompañar la gestión social de las obras de infraestructura y actividades que se desarrollen antes, durante y después del desarrollo de los proyectos de obra. 2. Interactuar con la comunidad, realizando actividades que garanticen la sostenibilidad de la obra, la corresponsabilidad en los temas públicos, la integración entre vecinos, la aprehensión y el compromiso con la obra, con el barrio, con la localidad y/o con la ciudad. 3. Dinamizar la relación entre la administración local y la comunidad beneficiada por la ejecución de la obra. 4. Acompañar los procesos de gestión, organización, convocatoria del componente social de los contratos de obra. 5. Asistir a los comités de seguimiento para la supervisión del componente social de los contratos de obra. 6. Apoyar en la proyección de respuesta a los diferentes requerimientos o solicitudes interpuestas por los entes de control (Procuraduría, Veeduría, Contraloría, Personería, entre otros),

Carrera 80 I N° 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SERVICIOS JUDICIALES INTEGRADOS LTDA.

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se estableció que la señora **LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ**, identificada con C.C. No. 1.015.426.783 de Bogotá, suscribió y ejecutó con total autonomía técnica, administrativa y financiera, sin generar relación laboral de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia:

La antes mencionada participó en los grupos de trabajo asignados por el área de campo y administrativa, ejecutando en totalidad los proyectos misionales por medio de un contrato de prestación de servicios, por el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2018 y el 31 diciembre de 2018.

Funciones:

- Coordinar los procesos de levantamiento de información en casos asociados a situaciones de violencia intrafamiliar, con el fin de establecer las necesidades de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.
- Apoyar al área administrativa dando cumplimiento a las metas laborales proyectadas de cada uno de los entrevistadores asignados.
- Supervisar y dar seguimiento a los contratos de servicios personales asignados.
- Contribuir en las diferentes exigencias impuestas por el supervisor del contrato, referente a las necesidades recibidas por cada demanda recepcionada por el despacho.

Dirección Laboral: Calle 57B N° 64-31 Barrio Villa del rio.
NIT: 900.293.289-2

Dada en Bogotá D.C., a solicitud de la interesada, a los 30 días del mes de enero de 2018.

SERVICIOS JUDICIALES INTEGRADOS LTDA.
"Siempre a su Servicio"
JOSE [illegible] CANO AVENDAÑO
[illegible]
Gerente General
Servicios Judiciales Integrados

SERVICIOS JUDICIALES INTEGRADOS LTDA
Calle 57B N° 64-31 Barrio Villa del rio – Bogotá D.C.
Teléfonos: (1) 7511267 Celulares: 3208161626 - 3124980016
servijudiciales@gmail.com
www.actiweb.es/servijudicialesintegrados/

Scanned by CamScanner

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN EN CONTRATACION E INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CERTIFICA:

Que entre **La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** identificada con NIT No.900498879 – 9 y **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.015.426.783, se suscribieron los siguientes contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. 260 DE 2017.

OBJETO: Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar los procesos de participación y formación a víctimas con reclamantes de tierras, organizaciones de víctimas en los escenarios en los cuales hace presencia la unidad de restitución de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección Social.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar un plan de trabajo que contenga los objetivos, estrategias, cronograma de trabajo mes a mes para el cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Social, línea de participación y capacitación a víctimas.
2. Apoyar y gestionar jornadas de información, sensibilización y socialización de la Ley 1448/11, Decreto 440/16 con víctimas, reclamantes de tierras y representantes de mesas municipales y habitantes de zonas microfocalizadas.
3. Apoyar la gestión técnica a nivel territorial y administrativo de escenarios de participación con líderes y lideresas reclamantes de tierras, representantes de mesas municipales /departamentales en la implementación de la política de restitución de tierras. De conformidad con los requerimientos y espacios acordados desde la línea de participación de la Dirección Social y los representantes de las mesas y líderes reclamantes de tierras.
4. Apoyar la gestión técnica para realizar encuentros con Organizaciones de la Sociedad Civil, para socializar resultados y avances en la implementación de la política de restitución de Tierras.
5. Contribuir en el diseño e implementación de metodologías de participación desde un enfoque de Investigación-Acción-Participativa, teniendo presente la lógica transformadora de la Ley 1448/11, en materia de restitución de tierras.
6. Apoyar el proceso que se adelanta desde la línea de participación de la Dirección Social, contribuyendo en la capacitación y formación de nuevos liderazgos en el marco del proceso de restitución de tierras. Apoyar la consolidación de información cualitativa y cuantitativa de las actividades de información, sensibilización y socialización de la Ley 1448/11, Decreto 440/16 con víctimas, reclamantes de tierras, representantes de mesas municipales y habitantes de zonas microfocalizadas.
7. Apoyar la sistematización de los encuentros de participación que se desarrollen, como experiencia de investigación cualitativa y cuantitativa, privilegiando los saberes de los solicitantes de restitución frente a sus procesos individuales y colectivos y compartir posteriormente a nivel institucional

las reflexiones a las que se lleguen en razón de aportar a las estrategias de participación que se adelanten.
8. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

FECHA DE INICIO: 04 de enero de 2017.

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2017.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $23.198.808.

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $ 1.933.234.

ESTADO DEL CONTRATO: Vigente.

CONTRATO No. 2311 DE 2016.

OBJETO: Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar los procesos de participación y formación a víctimas con reclamantes de tierras, organizaciones de víctimas en los escenarios en los cuales hace presencia la unidad de restitución de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección Social.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diseñar un plan de trabajo que contenga los objetivos, estrategias, cronograma de trabajo mes a mes para el cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Social, linea de participación y capacitación a víctimas.
2. Apoyar y gestionar jornadas de información, sensibilización y socialización de la Ley 1448/11, Decreto 440/16 con víctimas, reclamantes de tierras y representantes de mesas municipales y habitantes de zonas microfocalizadas.
3. Apoyar la gestión técnica a nivel territorial y administrativo de escenarios de participación con lideres y lideresas reclamantes de tierras, representantes de mesas municipales /departamentales en la implementación de la política de restitución de tierras. De conformidad con los requerimientos y espacios acordados desde la linea de participación de la Dirección Social y los representantes de las mesas y lideres reclamantes de tierras.
4. Apoyar la gestión técnica para realizar encuentros con Organizaciones de la Sociedad Civil, para socializar resultados y avances en la implementación de la política de restitución de Tierras.
5. Consolidar información cualitativa y cuantitativa de las actividades de información, sensibilización y socialización de la Ley 1448/11, Decreto 4829/11 con víctimas reclamantes de tierras, representantes de mesas municipales y habitantes de zonas microfocalizadas.
6. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

FECHA DE INICIO: 04 de noviembre de 2016.

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2016.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $3.682.250.

VALOR MENSUAL POR CONCEPTO DE HONORARIOS: $ 1.841.175.

ESTADO DEL CONTRATO: Vigente

La presente certificación se efectúa por solicitud del contratista en virtud del vínculo contractual con la Unidad dando fe de los negocios jurídicos celebrados en el marco de la justificación y estudios previos presentados junto con la solicitud de contratación, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, sin que ello conlleve al reconocimiento o vinculo diferente al suscrito entre estos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 27 de diciembre de 2017.

YOHANA ANDREA SANCHEZ GABEZAS

Elaboro. Mäena Hilarion
Reviso: Sammy Gomez.

Corporación
tierra libre
nit. 900.525.572-1

Bogotá. 04 de febrero de 2020.

CORPORACIÓN TIERRA LIBRE
CERTIFICA

Que la Señora ***LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ*** identificada con Cédula de Ciudadania 1.015.426.783 de Bogotá trabajó con nuestra organización por medio de contrato de prestación de servicios.

OBJETO DEL CONTRATO

Diseñar, ejecutar, promover y difundir proyectos y actividades artísticas, sociales, culturales, deportivas, pedagógicas y ambientales; incentivar el estudio, investigación y la promoción de la cultura, historia y tradiciones; brindar atención psicosocial como tallerista de artes a población vulnerable de la localidad 07 Bosa, especialmente con niños, jóvenes, adultos, personas mayores y personas en condición de discapacidad.

DURACIÓN
Inicio: 01 de enero de 2016
Finalización: 31 de diciembre de 2019

Durante el tiempo de vinculación la Señora Barragán se caracterizó por su compromiso, cumplimiento, honestidad y responsabilidad

Esta certificación se expide a los 04 días del mes de febrero del 2020.

FERNEY PINZÓN REYES
CORPORACIÓN TIERRA LIBRE
ferneypinzon@tierralibre.org
3183666667

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en Colombia
Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE

Dejusticia
derecho · justicia · sociedad

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

EL PROGRAMA DE INICIATIVAS UNIVERSITARIAS PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS- SEDE BOGOTÁ
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD
LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN – COSUDE
EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO, JUSTICIA Y SOCIEDAD - DEJUSTICIA

CERTIFICAN QUE

Laura Barragán Cruz

IDENTIFICADA CON C.C. 1.015.426.783

PARTICIPÓ Y COLABORÓ EN LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL ENCUENTRO

INTERNACIONAL

RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHOS TERRITORIALES EN CONTEXTOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ

REALIZADO EL 16 Y 17 DE JUNIO DE 2016 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

DADO EN BOGOTÁ EL 17 DE JUNIO DE 2016

El presente certificado se otorga en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE(Representada por la Embajada de Suiza en Bogotá), La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, La Universidad Nacional de Colombia y El Centro de Estudios de Derechos Justicia y Sociedad DEJUSTICIA del 01 de Agosto de 2014

MARTHA ISABEL CAMARGO GIL
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de Colombia


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.015.426.783
BARRAGAN CRUZ
APELLIDOS
LAURA VIVIANA
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
23-OCT-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1015426783** de BOGOTA D.C.

(MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1015426783 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/09/2025 04:41 PM

Código Verificación: **S8U1EMKHFX**

Válida hasta: **17/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 18 de septiembre de 2025, a las 16:05:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1015426783
Código de Verificación	1015426783250918160524

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280759430

PIB
16:08:16

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1015426783:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:46:52 PM horas del 18/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1015426783**
Apellidos y Nombres: **BARRAGAN CRUZ LAURA VIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2025 04:33:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1015426783** y Nombre: **LAURA VIVIANA BARRAGAN CRUZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123500447** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir